

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

35804 MADRID

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 10 de Madrid,

En el presente procedimiento JVD 2429/10, seguido a instancia de Catalunya Banc, S.A., frente a Virginia Florentino Florentino y Juan José Sáez Arroyo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 2429/2010.

Sentencia n.º 118/14.

En Madrid a trece de junio de dos mil catorce.

Doña María Dolores Fernández Alcalde, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio y reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado al número 2429/10, entre las siguientes partes: como demandante Catalunya Banc, S.A., con procurador Argimiro Vázquez Guillén, letrado Pere Vallés Arbós y como demandado Virginia Florentino Florentino y Juan José Sáez Arrollo en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Vázquez Guillén, en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A., contra Virginia Florentino Florentino y Juan José Sáez Arrollo condeno a los demandados a que abone solidariamente a la demandante el importe de 2.448,60 euros en concepto de rentas con los intereses legales y con condena a los demandados a las costas del juicio.

Habiéndose recuperado por el demandante la posesión de la finca, déjese sin efecto la fecha señalada para el lanzamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, exponiendo las alegaciones en que base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Dña. María Dolores Fernández Alcalde, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 10 de los de Madrid, de lo que doy fe.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo días de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y, para que sirva de notificación a don Juan José Sáez Arroyo en ignorado paradero, se expide la presente.

Madrid, 25 de julio de 2014.- El/la Secretario.

ID: A140050948-1